ALAGÓN DEL RÍO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento ALAGÓN DEL RÍO, para el ejercicio de 2012, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento PLENO, en Sesión EXTRAORDINARIA de fecha 10 DE AGOSTO DE 2012, y definitivamente, en ausencia de reclamaciones contra la aprobación inicial, conforme al siguiente:

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

CAPITULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES 1	157.080,00 5.500,00 113.700,00 215.086,68 3.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL 6 Enajenación de Inversiones Reales. 7 Transferencias de Capital. 8 Activos Financieros. 9 Pasivos Financieros.	18.000,00 90.330,00 0,00 0,00
TOTAL INGRESOS	602,696,68
CAPITULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES Gastos de Personal. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. Gastos Financieros. Transferencias Corrientes.	192.500,00 246.258,28 300,00 37.745,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL 6 Inversiones Reales. 7 Transferencias de Capital. 8 Activos Financieros. 9 Pasivos Financieros.	111.560,00 13.733,40 0,00 2.600,00
TOTAL GASTOS	602,696,68

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la PLANTILLA DE PERSONAL de este Ayuntamiento, y sus retribuciones, aprobada junto con el Presupuesto:

- A) Personal Electo en Régimen de Dedicación Parcial:
- Alcalde-Presidente, 700,00 Euros mensuales en 12 pagas.
- B) Personal FUNCIONARIO de Carrera :
- 1 Secretario-Interventor Subgrupos A1/A2 C.E. Nivel CD 26. Habilitación Estatal. Propiedad
- 1 Administrativo Subgrupo C1 C.E. Nivel CD 22. Propiedad 1 Alguacil Grupo E. C.E. Nivel CD 7. Propiedad.
- C) Personal LABORAL FIJO:
- 1 Operario de Servicios Múltiples. VACANTE.
- D) Personal LABORAL TEMPORAL Y DE PROGRAMAS DE EMPLEO EN COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:
 - 7 Operario/as del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO DE EXPERIENCIA EN COLABORACIÓN JUNTA DE EXTREMADURA .
 - 2 Operarios de Servicios Múltiples (100 % Jornada laboral y 15 % Jornada Laboral)

- 1 Conserje Colegios Públicos.
- 2 Socorristas de Piscinas Públicas.
- 1 Profesora de Adultos. Programa de Aprendizaje Permanente con Junta Extremadura.

Finalmente se publica, de conformidad con el precepto antes citado, la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.) AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, aprobada, igualmente, junto con el Presupuesto. Es la siguiente:

Nº de Pues to	Denominaci ón	Tipo de Puesto	Grupo	Escala	Sub- escala	Forma de Provisión	Nivel Complem ento Destino	Compleme nto Especifico mensual 2012 (€)	Compleme nto Productivi dad Mensual (€)	Situación/Tir ular
1	Secretaria- Intervención	Singular izado	AI/A2	Escala de Funcionar ios con habilitació n de carácter estatal	Secretaría- Intervenció n	Oposición Libre y Concurso de Provisión de puestos Unitario/Ordi nario (Ministerio AAPP/CCA A) entre habilitados estatales	26	750,00		En propiedad Andrés Eleno Eleno.
2	Administrati Vo	No singular izado	C1	Administr ación General	Administra tivo	Concurso- Oposición Ayuntamiento Alagón	22	655,71	100,00	En propiedad Juan José Rodríguez Moro
3	Alguacil Cometidos Múltiples	No singular izado	(Agrupa ciones Profesio nales. Ley 7/2007, EBEP).	Administr ación Especial	Servicios especiales	Concurso- Oposición Ayuntamiento Alagón	7	495,99	79,20	En propiedad Luciano Guerrero Nieto

B)PERSONAL LABORAL FIJO									
Número de puesto	Denominación	Grupo Profesional	Situación						
		•							
4	Operario de Servicios Múltiples	Ш	VACANTE						
4	Operano de Servicios Multiples	Ш	VACANIE						

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto para 2.012, Plantilla de Personal y R.P.T., podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquiera otro recurso que fuera procedente en Derecho.

Al tiempo, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 75.5 de la Ley 7/85 (en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2.000, de 29 de Diciembre), se hace público el contenido de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2.012, en lo concerniente a las retribuciones y/o indemnizaciones de los miembros de la Corporación. Son las siguientes:

 ${\tt DECIMOTERCERA: RETRIBUCIONES\,DE\,MIEMBROS\,CORPORATIVOS, DIETAS, INDEMNIZACIONES\,Y\,GASTOS\,POR\,LOCOMOCION}$

A).-RETRIBUCIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS.- De conformidad con lo acordado por el Pleno corporativo en Sesión de 21 de Junio de 2.011, se establece el REGIMEN DE DEDICACION PARCIAL al servicio del Ayuntamiento a favor del Alcalde y se aprueba la percepción por su titular, y en contraprestación al ejercicio de dicho cargo en una proporción semanal del 30 % de la jornada máxima legal de unas retribuciones brutas mensuales por importe de 700 Euros, en 12 pagas, y su ALTA en el Régimen General de la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones sociales que por ello correspondan por parte del Ayuntamiento, incluidas las cotizaciones por desempleo. Dichas retribuciones serán revisables anualmente al alza en el mismo porcentaje de aumento que se apruebe para los funcionarios

públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dicho cargo no percibirá dietas por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales.

- B).-DIETAS POR MANUTENCION Y GASTOS DE ALOJAMIENTO.- Corresponderán al Sr. Presidente y demás miembros de la corporación; así como a los funcionarios del Ayuntamiento las dietas de aplicación por realización de las comisiones de servicios para el Ayuntamiento. A estos efectos, se declaran expresamente aplicables en esta materia de dietas las normas establecidas, o que pudieran establecerse en cada momento, para los Funcionarios del Estado, tal y como ampara el art. 157 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril. Actualmente, y a estos efectos, tanto los funcionarios locales de los Grupos A y B, como los miembros electivos de la Corporación, quedan integrados en el Grupo 2 del Anexo contenido en la Resolución de 2 de Diciembre del 2.005, de la Secretaría de Hacienda y Presupuestos (BOE n 289, de 03-12-2005), por la que se publica Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de Diciembre del 2.005, por el que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones contenidas en el RD 462/2002, de 24 de Mayo (el resto de funcionarios se integran en el Grupo 3). Los importes que corresponden a dichos Grupos 2 y 3 tendrán la consideración de máximos, y en este sentido, se percibirán única y efectivamente las cantidades que queden justificadas mediante facturas originales, aun cuando su importe sea menor, y en todo caso sin que se puedan rebasar los importes máximos.)
- C).-INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO.-Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán por:
 - 1.- ASISTENCIA A PLENOS:

 - 2.- ASISTENCIA A COMISIONES, JUNTA DE GOBIERNO, COMISIONES INFORMATIVAS Y OTRAS ANALOGAS:
- (A dichas indemnizaciones se les descontará, en el momento de su pago, el 2% en concepto de retención en el IRPF)
- D).- GASTOS DE LOCOMOCION: Los gastos de locomoción que se produzcan como consecuencia de la realización de gestiones oficiales serán abonados previa presentación de los justificantes (bastará a estos efectos el documento de CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA COMISION DE SERVICIO suscrita por el interesado y por la Alcaldía). En el caso de utilización de vehículo propio, se abonará a razón de 0,19 Euros por Km recorrido, tal como establece la legislación vigente al respecto, dando por reproducido lo consignado en el apartado A) de la presente BASE. Sera indemnizable además, el gasto de peaje y/o aparcamiento, y por su importe efectivo, siempre y en todo caso mediante la presentación de factura-recibo-vale o análogo acreditativo de haberlo satisfecho.
- E)- INDEMNIZACION DE OTROS GASTOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO: Los gastos ocasionados por los miembros de la Corporación como consecuencia de atenciones protocolarias y representativas, o de compras o adquisiciones para el Ayuntamiento realizadas directamente por los mismos, se estimaran por su importe conocido y justificado mediante presentación de facturas originales, que habrán de estar conformadas por el Alcalde-Presidente. El importe de las mismas podrá abonarse directamente por el Ayuntamiento a los proveedores, o bien abonarse en concepto de suplidos a los miembros de la Corporación, en los supuestos en que éstos las hubieran pagado con anterioridad en nombre del Ayto., e incorporar la factura, vale, recibo o análogo al correspondiente mandamiento de pago.

F).-INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION:

En relación con la asistencia a Cursos de Formación por parte de los funcionarios y/o personal laboral, que deberá estar autorizada por el Sr. Alcalde, bastara para justificación ante la Intervención de los importes a abonar por dietas y kilometraje, con que de la documentación que se aporte se desprenda claramente que el funcionario asistió efectivamente al Curso. En este caso, se le liquidaron las dietas de forma automática y por el importe máximo establecido en el apartado A) de la presente BASE DECIMOTERCERA para el Grupo que corresponda, multiplicado por el nº de jornadas de duración del Curso, con separación, a efectos de la liquidación, de las jornadas que incluyan pernoctación y las que no la incluyan. Posteriormente habrá de de justificarse fehacientemente la asistencia efectiva al Curso. Podrán concederse anticipos por importe de hasta un 80 % sobre el total a percibir.

Alagón del Río, a 5 de septiembrede 2.012.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Guerrero López.